



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 01 de junio de 2021.

Número 64

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CRETAM)

REGLAMENTO del Centro de Cómputo del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas.....	2
REGLAMENTO de Servicios Bibliotecarios del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas.....	6
REGLAMENTO de Posgrado del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas.....	10

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 019 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N034-2021 , para la contratación relativa a: "Construir Un Nuevo Hospital General de Matamoros, Tamaulipas. (Quinta Etapa)"...	20
---	----

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2021-07 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-DS-SUSTENTABLE-OD-03/21-01614, LP-DS-SUSTENTABLE-OD-04/21-01614, LP-DS-SUSTENTABLE-OD-05/21-01614 y LP-DS-SUSTENTABLE-OD-06/21-01614 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	21
CONVOCATORIA PÚBLICA 2021-01 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-VIVIENDA-IMVISU-01/2021 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CRETAM)

Dr. Herminio Olmeda Trejo, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 2, fracción IV, 5, inciso b), fracción I, y 8, numeral 1, del Decreto Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; 6, inciso b), fracción I y 13, del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

SEGUNDO. Que en el artículo 8º, fracción XXI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se establece que se fomentaran actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, señala dentro de sus objetivos, el de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural del estudiantado y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

CUARTO. Que derivado de un acuerdo entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas se unieron esfuerzos y recursos para crear el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa que resulta de total trascendencia para garantizar la calidad de los programas educativos cercanos a las prácticas pedagógicas para garantizar en la región de su influencia, conocimientos y modelos de intervención e innovación en la formación docente para propiciar que el personal docente en educación básica, media y superior tengan al alcance los últimos avances pedagógicos, didácticos, científicos y tecnológicos, con una actitud crítica, innovadora y adaptable que contribuya a la satisfacción de necesidades del desarrollo estatal y nacional con profesionistas con una preparación altamente innovadora y competitiva.

QUINTO. Que es de fundamental relevancia establecer criterios y lineamientos para la preparación del personal docente de la región de influencia del Centro, que sean adecuados en la formación, actualización, capacitación y superación de docentes que buscan la excelencia académica, la innovación, pertinencia y relevancia social.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 5, inciso a), fracción I, y 7, fracción X del Decreto Gubernamental que Establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, 6, inciso a), fracción I, y 8, fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, con fecha 28 de febrero de 2018, en la I Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de Gobierno del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en el Acuerdo 006/I/E/18, se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento del Centro de Cómputo del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El presente Reglamento tiene como principal objetivo, establecer las normas de uso del Centro de Cómputo y el comportamiento que han de observar las personas usuarias dentro del mismo.

ARTÍCULO 1 AL 15.....	DISPOSICIONES GENERALES.
ARTÍCULO 16 y 17.....	DE LAS PERSONAS USUARIAS.
ARTÍCULO 18 al 24.....	DEL COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DENTRO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO.
ARTÍCULO 25.....	DEL PERSONAL DOCENTE.
ARTÍCULO 26.....	DE LOS SERVICIOS.
ARTÍCULO 27 al 33.....	DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.
ARTÍCULO 34.....	DEL SOFTWARE Y SU USO.
ARTÍCULO 35 y 36.....	DEL USO DE INTERNET.
ARTÍCULO 37 al 45.....	DE LAS SANCIONES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se considera como equipo computacional, todo equipo de cómputo, accesorio, periférico, equipo de telecomunicaciones y cualquiera relacionado con éstos, que esté instalado en las áreas de acceso común, destinado al uso del alumnado, del personal docente y personal de administración.

Artículo 2. Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para las personas usuarias del equipo computacional. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 3. El equipo computacional deberá utilizarse como herramienta de apoyo a labores académicas.

Artículo 4. Es requisito indispensable portar identificación oficial vigente para ingresar al Centro de Cómputo en horarios libres.

Artículo 5. Queda prohibido el acceso al Centro de Cómputo para el alumnado que no pertenezca al grupo en turno.

Artículo 6. Al ingresar al Centro de Cómputo deberán colocar mochilas, alimentos, objetos, bebidas y cualquier envase en el área asignada para tal fin.

Artículo 7. El comportamiento de las personas usuarias debe apegarse a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 8. El personal encargado del Centro de Cómputo no se hace responsable por la información que las personas usuarias almacenen en disco duro, por lo que deberá respaldarla oportunamente.

Artículo 9. El horario de servicio del Centro de Cómputo será de acuerdo a la programación realizada por el Departamento Técnico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 10. La solicitud de uso del Centro de Cómputo en horarios disponibles, deberá realizarse ante el Departamento Técnico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, cuando así se requiera por lo menos con 36 hrs. de anticipación, de lo contrario no se permitirá el uso del Centro de Cómputo.

Artículo 11. En días oficiales de asueto, la sala de servicio permanecerá cerrada, excepto que exista previa solicitud autorizada por parte del personal docente.

Artículo 12. El personal docente será responsable de supervisar que se realice el apagado del equipo de cómputo al término de su sesión de clase.

Artículo 13. Las personas usuarias que soliciten el servicio de laboratorio deberán apagar el equipo de cómputo al término de su sesión de trabajo.

Artículo 14. El personal perteneciente al Departamento Técnico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, tiene como responsabilidad hacer cumplir el presente Reglamento, facilitar el uso del equipo, atender las fallas de los equipos y solucionar las mismas a la brevedad posible.

Artículo 15. Cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento se deberá tratar directamente con el Departamento Técnico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 16. Se consideran personas usuarias a quienes hagan uso del equipo de cómputo, destinado dentro del Centro de Cómputo o en las instalaciones del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

TIPOS DE PERSONAS USUARIAS:

I. El alumnado de los diferentes programas académicos, diplomados, talleres y cursos; y

II. Personal docente y personal de administración en funciones del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 17. Las personas que no son consideradas como personas usuarias y deseen hacer uso del equipo computacional, deberán solicitar un permiso especial a la Rectoría del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

CAPÍTULO III DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 18. Guardar silencio o hablar en voz baja, para respetar el trabajo de otra persona usuaria.

Artículo 19. Dejar el equipo y mobiliario acomodado y limpio al término de su uso.

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido para las personas usuarias:

- I. Tirar basura fuera del sitio indicado;
- II. Rayar o colocar leyendas (etiquetas) en los equipos o mobiliario;
- III. Ingresar al Centro de Cómputo en condiciones poco higiénicas;
- IV. Utilizar grabadoras, radios, celulares o equipos de sonido;
- V. Abrir o extraer equipo computacional, componentes o accesorios;
- VI. Utilizar los equipos computacionales con aplicaciones no académicas;
- VII. Utilizar el equipo computacional para desarrollar programas o proyectos ajenos al interés académico de la Institución;
- VIII. Utilizar los equipos para acceder a equipos locales o remotos, a los cuales las personas usuarias no tengan autorización explícita, o en su uso, intentar violar la seguridad de acceso;
- IX. Copiar software cuya licencia de uso lo prohíba;
- X. Utilizar claves de acceso de otras personas usuarias o compartir su propia clave;
- XI. Instalar software sin autorización del personal del Departamento Técnicos o del personal docente del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; y
- XII. Desconectar los equipos o periféricos, cambiar el equipo de lugar.

Artículo 21. El Departamento Técnico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, no se hará responsable de objetos extraviados dentro de las instalaciones de servicio.

Artículo 22. El Reglamento del Centro de Cómputo está sujeto a modificaciones, por lo que deberá consultarse frecuentemente en la página web institucional.

Artículo 23. La asignación de uso de equipo es de manera individual, se permitirán varias personas por computadora, siempre y cuando se trate de un trabajo en equipo y no se interfiera con el buen funcionamiento del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 24. Las personas usuarias que abandonen el equipo en un tiempo mayor a 10 minutos perderá el derecho de uso, si otro personal usuario lo requiere éste será asignado.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 25. Las siguientes disposiciones son obligatorias para el personal docente:

- I. Respetar el horario asignado, para desahogar los contenidos de la asignatura correspondientes.
- II. Mantener el orden y supervisar que el alumnado haga uso adecuado de programas y equipo de cómputo, en las sesiones reservadas para los cursos.
- III. Para el uso adecuado del proyector, se recomienda ponerlo en estado de reposo (stand by) o apagarlo, al menos 5 minutos antes de terminar su clase.
- IV. Solicitar al menos con 24 horas de anticipación, el uso extra del Centro de Cómputo, condicionando la asignación de acuerdo a su disponibilidad, así como de los equipos que se requieran.
- V. Asistir con puntualidad a las sesiones extras, cuando hayan sido reservadas. Transcurridos 15 minutos de tiempo de tolerancia, la persona responsable del Centro de Cómputo podrá disponer del espacio y del equipo para asignarlo a otra persona usuaria.
- VI. Reportar inmediatamente al Departamento Técnico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, cualquier desperfecto que presente el equipo, evitando que se le responsabilice por el daño encontrado.
- VII. Verificar que al término de la sesión, los componentes y el equipo de cómputo estén completos y en buenas condiciones, absteniéndose de intercambiar éstos, notificando el estado que guardan a la persona responsable del Centro de Cómputo o al Departamento Técnico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
- VIII. En caso de no poder impartir su clase, deberá informar con anticipación al Departamento Técnico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, para que este pueda ser utilizado por el alumnado para consulta, tareas o trabajos.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS

Artículo 26. El Centro de Cómputo proporciona los siguientes servicios:

- I. Equipo en buen estado.
- II. Soporte técnico para fallas fuera del alcance de las personas usuarias.
- III. Acceso a internet para uso académico y de investigación bajo las políticas educativas del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa. El Centro de Cómputo no cuenta con el servicio de impresión, ni escaneo de documentos.
- IV. Proporcionar el software especializado que se requiera para desarrollo de las actividades académicas.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 27. Es responsabilidad de las personas usuarias tener los conocimientos necesarios para el uso del software y equipo a su disposición, así como haber planeado su trabajo con anticipación, para usar el equipo solo el tiempo necesario.

Artículo 28. Es obligación de las personas usuarias reportar los errores o fallas que tengan las máquinas al personal del Departamento Técnicos del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 29. Las personas usuarias tienen la obligación de reportar al personal del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, los objetos que no sean de su propiedad.

Artículo 30. Las personas usuarias tienen la obligación de reparar todo daño que por su culpa, negligencia u omisión se cause al equipo que utilice.

Artículo 31. Es obligación de las personas usuarias respaldar toda información, ya que periódicamente se borrarán los archivos de la computadora (PC) sin previo aviso, por cuestiones de mantenimiento.

Artículo 32. Las personas usuarias tienen la obligación de realizar búsqueda y análisis de virus en medios de almacenamiento móviles (memorias usb, discos duros portátiles, celulares, etc.) previo y posterior a su utilización mediante el software antivirus instalado en cada equipo de cómputo.

Artículo 33. Las personas usuarias tienen la obligación de respetar el presente Reglamento y las indicaciones del personal docente y personal encargado.

CAPÍTULO VII DEL SOFTWARE Y SU USO

Artículo 34. Queda en carácter de prohibitivo:

- I. El copiar, bajar, instalar, almacenar, distribuir en cualquier forma o tipo de información, archivos, imágenes o programas protegidos por leyes intelectuales, industriales o cualquier otro derecho, los cuales no hayan sido legalmente adquiridos por el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa;
- II. El uso de juegos de video de cualquier tipo y por cualquier medio;
- III. Hacer uso de software dañino o negativo con fines de perjuicio;
- IV. Alterar los programas y archivos de los discos duros o modificar la configuración de los sistemas; y
- V. Manipular equipo de cómputo, redes y telecomunicaciones, por ejemplo encender/apagar switches, desconectar cables mover gabinetes, etc...

CAPÍTULO VIII DEL USO DE INTERNET

Artículo 35. El uso de internet, queda restringido para uso académico y de investigación, correo electrónico y actividades relacionadas con el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 36. Queda en carácter de prohibitivo:

- I. Bajar, distribuir por cualquier medio archivo de música, videos, películas, etc., que estén protegidos por derechos de autor;
- II. Utilizar aplicaciones y/o gestores de descarga que hagan uso de ancho de banda excesivo;
- III. Realizar conversaciones electrónicas por cualquier medio o tipo; y
- IV. Acceder a páginas con contenido pornográfico.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 37. Las personas usuarias que utilicen el equipo computacional para fines distintos a los autorizados serán amonestados, condicionados, suspendidos o expulsados del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 38. Será causa de amonestación las personas usuarias que infrinjan cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente Reglamento.

Artículo 39. Cuando las personas usuarias amonestadas reincidan a criterio de la Rectoría del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, se le podrá suspender en el uso de los servicios del Centro de Cómputo por el semestre en curso.

Artículo 40. Cuando la persona responsable del Centro de Cómputo en turno sorprenda las personas usuarias violando las disposiciones del presente Reglamento, que afecten los intereses y el patrimonio del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, la hará del conocimiento a la Rectoría, la cual determinará la sanción y, en su caso, podrá dar inicio al proceso de expulsión.

Artículo 41. Para dar a conocer una falta cometida por las personas usuarias del Centro de Cómputo, se deberá contar con el debido reporte que se presentará por escrito ante la Rectoría, en el cual se describirá la falta cometida.

Artículo 42. Se perderá el derecho a sancionar cuando la falta cometida no sea reportada en un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la comisión de la falta.

Artículo 43. La Rectoría contará con un plazo de cinco días hábiles para emitir la resolución relativa a la falta cometida por las personas usuarias, a partir de que oficialmente se le dé a conocer la misma. La resolución puede ser impugnada por el alumnado, interponiendo por escrito el Recurso de Reconsideración en un término de tres días hábiles, ante la Rectoría.

Artículo 44. La Rectoría dará a conocer al alumnado infractor mediante un escrito, la sanción correspondiente.

Artículo 45. Una vez agotado el Recurso de Reconsideración, la decisión de la Rectoría será inapelable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones establecidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan el "Decreto Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa", el "Estatuto Orgánico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa" y este Reglamento.

Victoria, Tam., a 20 de enero de 2021

ATENTAMENTE.- EL RECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.- DR. HERMINIO OLMEDA TREJO.- Rúbrica.

Dr. Herminio Olmeda Trejo, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 2, fracción IV, 5, inciso b), fracción I, y 8, numeral 1, del Decreto Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; 6, inciso b), fracción I y 13, del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

SEGUNDO. Que en el artículo 8º, fracción XXI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se establece que se fomentaran actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, señala dentro de sus objetivos, el de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural del estudiantado y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

CUARTO. Que derivado de un acuerdo entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas se unieron esfuerzos y recursos para crear el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa que resulta de total trascendencia para garantizar la calidad de los programas educativos cercanos a las prácticas pedagógicas para garantizar en la región de su influencia,

conocimientos y modelos de intervención e innovación en la formación docente para propiciar que el personal docente en educación básica, media y superior tengan al alcance los últimos avances pedagógicos, didácticos, científicos y tecnológicos, con una actitud crítica, innovadora y adaptable que contribuya a la satisfacción de necesidades del desarrollo estatal y nacional con profesionistas con una preparación altamente innovadora y competitiva.

QUINTO. Que es de fundamental relevancia establecer criterios y lineamientos para la preparación del personal docente de la región de influencia del Centro, que sean adecuados en la formación, actualización, capacitación y superación de docentes que buscan la excelencia académica, la innovación, pertinencia y relevancia social.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 5, inciso a), fracción I, y 7, fracción X del Decreto Gubernamental que Establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, 6, inciso a), fracción I, y 8, fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, con fecha 28 de febrero de 2018, en la I Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de Gobierno del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en el Acuerdo 005/IE/18, se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento de Servicios Bibliotecarios del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 1. Se consideran personas usuarias de la biblioteca al personal docente-investigador, personal de investigación, personas becarias, personal de apoyo a proyectos, el alumnado, tesistas, así como el personal técnico y personal de administración del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 2. Se consideran personas usuarias externas de la biblioteca el alumnado, personas becarias, personal docente-investigador, personal de investigación de otras instituciones de enseñanza o servicio público y otras personas usuarias que por sus actividades requieran la consulta de los acervos bibliográficos y hemerográficos.

Artículo 3. Tendrán preferencia en el servicio las personas usuarias internas en el siguiente orden de prioridad; personal docente y personal de investigación, el alumnado, personal becario, personal de apoyo a proyectos, personal técnico y personal de administración del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

CAPÍTULO II DEL USO, ACCESO Y CUIDADO DE LOS MATERIALES

Artículo 4. Las personas usuarias internas y externas tendrán acceso directo a las colecciones y a las áreas de lectura de la biblioteca.

Artículo 5. El personal de biblioteca exigirá la identificación y registro de las personas usuarias internas.

Artículo 6. Durante las consultas en la sala, las personas usuarias no deberán de ocupar más de tres títulos a la vez.

Artículo 7. El personal de biblioteca podrá solicitar la revisión de bolsos, mochilas y otros artículos; cuando las personas usuarias abandonen el área de biblioteca.

Artículo 8. No podrán ser objeto de préstamo, para uso fuera de la Biblioteca, los materiales que se encuentren en las siguientes categorías:

- I. Enciclopedias;
- II. Diccionarios;
- III. Directorios;
- IV. Anuarios;
- V. Biografías;
- VI. Índices y otras obras de consulta;
- VII. Obras en proceso técnico o encuadernación;
- VIII. Documentos públicos o privados;
- IX. Publicaciones periódicas;
- X. Colecciones especiales, costosas o agotadas; y
- XI. Audiovisuales.

Los demás que, a juicio del personal de Biblioteca, sean similares a los anteriores.

Artículo 9. En el caso de los materiales adquiridos como apoyo a proyectos de investigación, podrán mantenerse en comodato en el área de investigación correspondiente, solo durante el periodo de duración del proyecto, previa autorización expedida por la Secretaría Académica.

Artículo 10. Se declaran en reserva los siguientes materiales:

I. Los materiales que por su relevancia, sean designados por las profesoras o profesores, como apoyo a los cursos de profesionalización y/o de las asignaturas o materias, por el periodo en que se imparta dicho curso, asignatura o materia;

II. Los materiales que el personal docente-investigador designe como necesarios para su uso durante el proceso de su investigación; y

III. Los materiales que el personal de biblioteca decida dejar en reserva de acuerdo a su demanda.

Artículo 11. Los materiales en reserva se sujetarán a términos especiales de préstamo que serán autorizados por escrito por la Secretaría Académica del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 12. La Secretaría Académica del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa enviará a las personas usuarias, recordatorios vía correo electrónico, cuando el plazo de su préstamo esté próximo a vencerse.

Artículo 13. La Secretaría Académica del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa está facultada para solicitar la devolución de los materiales a las personas usuarias, antes de concluir el periodo de préstamo, en casos urgentes y justificados.

Artículo 14. Las personas usuarias internas podrán solicitar, a través de la Biblioteca, materiales localizados en otras instituciones con las que se tenga convenio interbibliotecario. De igual manera, las personas usuarias externas cuyas instituciones hayan firmado convenio de préstamo interbibliotecario con el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, podrán solicitar, a través de sus bibliotecas, los materiales de la biblioteca del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 15. Las personas usuarias internas tienen derecho al préstamo de hasta tres libros y/o material hemerográfico para su uso fuera de las instalaciones del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 16. Las personas usuarias externas tienen derecho al préstamo de un solo título bibliográfico o material hemerográfico para su uso fuera de las instalaciones del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, para ello deberá contar con autorización expresa de la Secretaría Académica.

Artículo 17. Las personas usuarias tienen derecho a renovar su préstamo en los términos y condiciones que se fijan en el presente Reglamento.

Artículo 18. Las personas usuarias tienen acceso directo a los títulos en estantería, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 19. Las personas usuarias tienen derecho a hacer solicitudes de los títulos que se encuentren en calidad de préstamos a otras personas usuarias y que se respete el orden de solicitud, en los términos del artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 20. El personal investigador podrá solicitar préstamos de títulos para su uso fuera del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en una cantidad de hasta seis títulos por un periodo no mayor de 20 días hábiles y se harán responsables de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 35 del presente Reglamento. Al término del cual podrán solicitar una renovación de préstamo del total o una cantidad parcial de los títulos, por un periodo no mayor de 10 días hábiles más.

Artículo 21. El personal docente-investigador podrá solicitar en préstamo hasta 10 títulos para uso dentro de las instalaciones del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa por un periodo no mayor de 20 días hábiles.

Artículo 22. El personal de biblioteca autorizará la excepción en cada caso, con base en la relevancia y justificación del trabajo académico del solicitante, sin perjudicar al resto de las personas usuarias.

Artículo 23. Las personas usuarias podrán acudir al personal de biblioteca para que sea orientado en la búsqueda de los materiales que desea consultar o en su caso, tendrá acceso a la consulta de un manual para simplificar su búsqueda.

Artículo 24. Las personas usuarias tienen derecho a participar en los cursos y/o talleres que se oferten por el departamento de biblioteca.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 25. Las personas usuarias tienen la obligación de cuidar los materiales bibliográficos, hemerográficos y mobiliario de la biblioteca.

Artículo 26. Las personas usuarias deberán abstenerse de introducir alimentos, bebidas o líquidos al área de trabajo y lectura.

Artículo 27. Las personas usuarias están obligadas a responder por los materiales bibliográficos, hemerográficos y mobiliario de la biblioteca que se dañen por uso inadecuado, de acuerdo con los artículos 34 y 35 del presente Reglamento.

Artículo 28. Las personas usuarias deberán mantener orden dentro de la sala, de tal manera que se asegure la estancia apropiada para la consulta y lectura de las y los demás usuarios.

Artículo 29. Las personas usuarias deberán entregar al personal de la biblioteca, los materiales que haya consultado en el área de lectura para que el personal de biblioteca se encargue del acomodo de los materiales en la estantería.

Artículo 30. Las personas usuarias están obligadas a cubrir las multas y/o acatar las sanciones por el uso inadecuado de los materiales, de acuerdo con los artículos 34 y 35 del presente Reglamento o por infringir en alguna de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 31. Las personas usuarias externas deberán solicitar el servicio en mostrador y registrar su visita, además deberá presentar y dejar en depósito una identificación oficial vigente durante el periodo que permanezca haciendo uso de los materiales en la biblioteca.

Artículo 32. Al ingresar al área de biblioteca, las personas usuarias deberán dejar en mostrador; bolsas, portafolios, mochilas y en general todos los artículos que sean susceptibles de revisión.

Artículo 33. El personal docente-investigador que tengan en su poder materiales que solicitaron en calidad de préstamo o comodato, deberán entregarlos a la biblioteca al inicio del periodo vacacional, en caso de viajes de estudio o estancias de estudio fuera de la institución.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 34. Las personas usuarias que no entreguen el material dentro de la fecha establecida pagarán al Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, una multa por día de retraso, misma que equivaldrá al 15% de una unidad de medida y actualización (UMA) y para materiales en reserva del 30%.

Artículo 35. Las personas usuarias que tiene en calidad de préstamo cualquier material de la biblioteca son responsables del cuidado de éstos, así como la entrega en el tiempo establecido. En caso de pérdida o deterioro las personas usuarias deberán cubrir el costo de reposición o reparación del material, según se juzgue conveniente por la Secretaría Académica del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Artículo 36. El personal de biblioteca puede suspender los derechos de préstamos a las personas usuarias en los siguientes casos:

- I. Cuando tenga en su poder material vencido;
- II. Si declaró con falsedad en la solicitud, o entregó documentación apócrifa;
- III. Cuando tenga multas pendientes de pago;
- IV. Si sustrae o intenta sustraer material o equipo de la biblioteca sin previa autorización;
- V. Si hace uso indebido del material, equipo, mobiliario e instalaciones de la biblioteca; y
- VI. Si ocasiona daño o deterioro al material, obras, colecciones, equipo y mobiliario de la biblioteca.

Artículo 37. La suspensión de las personas usuarias irá de una hasta cuatro semanas o suspensión definitiva de todos los derechos y acceso a la biblioteca de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 38. Es facultad del personal de la Secretaría Académica del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa determinar la gravedad de la falta y el tipo de sanción.

CAPÍTULO VI DE LAS CARTAS O CONSTANCIAS DE NO ADEUDO

Artículo 39. Siempre y cuando, las personas usuarias, no tengan adeudo pendiente con la biblioteca, se podrán expedir carta de "no adeudo", previa solicitud de la persona interesada.

CAPÍTULO VII DE LOS HORARIOS DE SERVICIO

Artículo 40. La biblioteca prestará servicios durante periodo escolar que se indica en el calendario escolar del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa en el siguiente horario:

De lunes a jueves: 9:00 – 17:00 horas.

Viernes: 10:00 – 19:00 horas.

Sábados: 9:00 – 14:00 horas.

Artículo 41. La biblioteca podrá prestar servicios en periodos y horarios distintos a los que se mencionan en el artículo anterior del presente Reglamento por motivos justificados y por indicación de la Rectoría del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tam., a 20 de enero de 2021

ATENTAMENTE.- EL RECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.- DR. HERMINIO OLMEDA TREJO.- Rúbrica.

Dr. Herminio Olmeda Trejo, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 2, fracción IV, 5, inciso b), fracción I, y 8, numeral 1, del Decreto Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; 6, inciso b), fracción I y 13, del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa; 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

SEGUNDO. Que en el artículo 8º, fracción XXI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se establece que se fomentarán actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, señala dentro de sus objetivos, el de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural del estudiantado y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

CUARTO. Que derivado de un acuerdo entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas se unieron esfuerzos y recursos para crear el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa que resulta de total trascendencia para garantizar la calidad de los programas educativos cercanos a las prácticas pedagógicas para garantizar en la región de su influencia, conocimientos y modelos de intervención e innovación en la formación docente para propiciar que el personal docente en educación básica, media y superior tengan al alcance los últimos avances pedagógicos, didácticos, científicos y tecnológicos, con una actitud crítica, innovadora y adaptable que contribuya a la satisfacción de necesidades del desarrollo estatal y nacional con profesionistas con una preparación altamente innovadora y competitiva.

QUINTO. Que es de fundamental relevancia establecer criterios y lineamientos para la preparación del personal docente de la región de influencia del Centro, que sean adecuados en la formación, actualización, capacitación y superación de docentes que buscan la excelencia académica, la innovación, pertinencia y relevancia social.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 5, inciso a), fracción I, y 7, fracción X del Decreto Gubernamental que Establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, 6, inciso a), fracción I, y 8, fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, con fecha 28 de febrero de 2018, en la I Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de Gobierno del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en el Acuerdo 004/I/E/18, se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento de Posgrado del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

REGLAMENTO DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular:

- I.** Los procesos de admisión, inscripción, reinscripción, permanencia y bajas del alumnado del Centro Regional;
- II.** La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado que cursan estudios en el Centro Regional;
- III.** El proceso de otorgamiento de títulos, diplomas de especialidad y grados académicos al alumnado que han concluido sus estudios en el Centro Regional;
- IV.** Las bases de los planes de estudio y programas educativos que se ofrecen en el Centro Regional; y
- V.** Las bases para la organización académica y administrativa de los programas de posgrado que ofrece el Centro Regional.

ARTÍCULO 2. La observancia del presente Reglamento será obligatoria para todas las autoridades, las y los funcionarios, las y los trabajadores académicos, las y los trabajadores administrativos y el alumnado del Centro Regional, el cual, difundirá su contenido por todos los medios a su alcance.

Contra la observancia del presente Reglamento, no podrá alegarse ignorancia, desuso o práctica en contrario.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Admisión.** Proceso mediante el cual las y los aspirantes dan cumplimiento a las condiciones establecidas en las convocatorias emitidas, para inscribirse en un programa educativo del Centro Regional;
- II. Alumnado o las y los estudiantes.** Personas que han sido admitidas a un programa educativo que oferte el Centro Regional, de conformidad con el proceso de inscripción establecido en el presente Reglamento;
- III. Asignatura.** Curso con valor curricular compuesto de temas afines, desarrollados de manera integral y secuencial para cumplir los objetivos determinados en un plan de estudios;
- IV. Centro Regional.** Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas;
- V. Comunidad del Centro Regional.** Conformada por el alumnado, personal no docente, personal docente y/o personal de investigadores;
- VI. Consejo Académico.** Órgano de consulta encargado del estudio, análisis y propuestas sobre la vida académica del Centro Regional;
- VII. Coordinador de Programa.** Personal responsable de dar seguimiento y aprobar en el ámbito de su competencia, las actividades de planeación, organización y evaluación de los programas de posgrado, así como elaborar o recibir propuestas de otras instancias competentes relativas al diseño o modificaciones a los diseños curriculares;
- VIII. Crédito.** Unidad de valor o puntuación de una asignatura o actividad. Los créditos se expresarán en números enteros;
- IX. Evaluación.** Proceso mediante el cual el personal académico asigna un valor cuantitativo producto del proceso de aprendizaje del alumnado sobre una asignatura;
- X. Formación continua.** Toda actividad de aprendizaje programada para mejorar las competencias, conocimientos y aptitudes de personas profesionales en formación o personas profesionales en funciones;
- XI. Inscripción.** El proceso administrativo mediante el cual las personas son registradas por primera vez en cualquiera de los programas educativos que ofrece el Centro Regional;
- XII. Jurado de Examen de Grado.** Grupo de especialistas de reconocido prestigio en el área de investigación. Su función es evaluar la comunicación de los resultados de la tesis y considerar su originalidad, calidad científica y presentación necesaria para obtener el grado correspondiente;
- XIII. La y el asesor.** Personal académico responsable de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del alumnado, responsabilizándose de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo, de la temática de la tesis y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades a los que se inscriba el alumnado;
- XIV. Las y los aspirantes.** Quien ha presentado solicitud de ingreso a alguno de los programas educativos que ofrece el Centro Regional;
- XV. Plan de estudios.** Conjunto estructurado y articulado de asignaturas y créditos de un programa de estudios organizado para lograr el perfil de egreso establecido en el mismo;
- XVI. Programa educativo.** Diseño curricular del grado que se ofrece y está formado, entre otros elementos, por los seminarios, los trabajos dirigidos, las actividades de evaluación, las materias obligatorias y optativas, las prácticas externas y el trabajo de investigación final;

XVII. Reinscripción. Proceso mediante el cual el alumnado inscrito en un programa, formalizan la continuación de sus estudios en un programa educativo;

XVIII. Revalidación. Procedimiento mediante el cual se otorga reconocimiento a los estudios cursados y aprobados en instituciones de educación superior; y

XIX. Tutor. Personal Académico que apoya a las o los estudiantes de forma individualizada sobre necesidades académicas específicas, o de orientación en el campo profesional o personales que dificulten su desarrollo óptimo en los programas educativos del Centro Regional.

ARTÍCULO 4. El presente Reglamento será revisado a solicitud de la Junta Directiva del Centro Regional, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría Académica, Dirección de Asuntos Jurídicos y, en su caso, quienes cuenten con facultades para solicitarla. Se procederá a la revisión en los siguientes casos:

I. Para subsanar omisiones del Reglamento;

II. Para precisar la interpretación de uno o más de sus artículos;

III. Para incorporar nuevas disposiciones que conforme a la normatividad aplicable sea necesario regular en el presente Reglamento; y

IV. Para incorporar nuevas disposiciones que conforme a la vida escolar del Centro Regional, sea necesario regular en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. Las solicitudes relativas a trámites escolares deberán presentarse directamente ante el área correspondiente o por medios electrónicos a través del sistema que el Centro Regional establezca. Las y los solicitantes tendrán derecho a recibir asesoría del Departamento de Admisión y Control del Centro Regional.

ARTÍCULO 6. Los trámites escolares serán realizados personalmente por la persona interesada en las fechas y periodos que determine el Centro Regional. Cuando se trate de trámites escolares que por su naturaleza no requieran forzosamente la presencia de la o el interesado, podrán realizarse por un representante de éstos. Tal representación se acreditará mediante carta poder firmada ante dos testigos, sin necesidad de ratificación previa de firmas, ni formalidad diversa alguna. No se admitirá la representación cuando la solicitud se haga por medios electrónicos.

ARTÍCULO 7. El Centro Regional, en cualquier momento, podrá investigar la autenticidad de los documentos recibidos con motivo de cualquier trámite escolar. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento, el Centro Regional procederá de inmediato a dar la baja definitiva al alumnado responsable, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales en que éste hubiese incurrido. En estos casos, el Centro Regional denunciará los hechos ante las autoridades competentes.

Serán sujetos a las consecuencias legales establecidas en el párrafo anterior, el alumnado que presenten documentos falsos donde aparezca el Centro Regional como institución emisora, ante cualquier instancia y propósito.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

ARTÍCULO 8. El Centro Regional establecerá su oferta educativa, los criterios de admisión y el ritmo de crecimiento de la matrícula, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional, vigente, y las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. La admisión del alumnado al Centro Regional se sujetará al proceso de selección descrito en la convocatoria que para tal efecto se emita y a la entrega de la documentación que requiera el Departamento de Admisión y Control, de acuerdo al nivel de estudios que se trate.

ARTÍCULO 10. Las y los aspirantes para ingresar a un programa educativo que oferte el Centro Regional, además de atender el procedimiento y los requisitos señalados en la convocatoria respectiva, deberán sujetarse al siguiente proceso de admisión:

I. Entregar solicitud de ingreso en los términos que establezca la convocatoria respectiva;

II. Acudir a la Secretaría Académica, para recibir indicaciones sobre la entrevista que le realizará un comité nombrado por el Centro Regional; y

III. Entregar al Departamento de Admisión y Control la documentación requerida en la convocatoria respectiva, una vez que le haya sido notificada su admisión al programa educativo.

ARTÍCULO 11. Los expedientes del alumnado y el ex alumnado contendrán las rúbricas resultantes de las entrevistas y calificaciones, así como copias de los documentos de egreso.

ARTÍCULO 12. Las y los aspirantes admitidos como alumnado del Centro Regional, por ese solo hecho, adquieren los derechos y obligaciones que establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 13. La inscripción del alumnado a los programas educativos que ofrece el Centro Regional, se realizará atendiendo a la convocatoria que éste emita.

ARTÍCULO 14. Para inscribirse en un programa educativo del Centro Regional, se requiere:

- I. Presentar certificado de estudios, título profesional y cédula, que acredite los antecedentes académicos necesarios para tener acceso al programa educativo que se pretende cursar;
- II. Presentar copia certificada del acta de nacimiento y una copia de la misma;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) con el formato más actualizado, según sea el caso;
- IV. Cuando se trate del alumnado extranjero, presentar la documentación migratoria que acredite su estancia legal en el país;
- V. Curriculum Vitae;
- VI. Carta de exposición de motivos, así como solicitud de admisión con fotografía reciente; y
- VII. Cubrir las cuotas y, en su caso, los requisitos que establezca la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 15. Quienes cumplan con todos los requisitos de inscripción señalados en el artículo que antecede, tendrán derecho a obtener la constancia respectiva para acreditar su condición del alumnado del Centro Regional.

ARTÍCULO 16. Cuando el alumnado compruebe al momento de la inscripción, haber acreditado la totalidad de los estudios precedentes pero no tenga el título oficial, acordará con el Departamento de Admisión y Control, mediante carta compromiso fecha para su entrega. Una vez vencido el plazo acordado, sin que el alumnado hubiese cumplido, será dado de baja en forma temporal, hasta que presente dicho documento.

ARTÍCULO 17. Para la reinscripción del alumnado deberán:

- I. No presentar adeudos con el Centro Regional;
- II. Haber acreditado todas las asignaturas del semestre inmediato anterior;
- III. En caso de tener una asignatura no acreditada, la o el estudiante deberá presentar un documento de autorización emitido por el Consejo Académico; y
- IV. En caso de tener más de una asignatura no acreditada, el Consejo Académico determinará la procedencia de la reinscripción.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

ARTÍCULO 18. Para el caso de que el programa educativo a cursar establezca cuota de recuperación, deberá ser cubierta en los términos de la convocatoria respectiva tomando en cuenta lo dispuesto en los lineamientos de becas aprobados por la Junta Directiva del Centro Regional en fecha.

ARTÍCULO 19. Las cuotas de recuperación deberán ser cubiertas a más tardar quince días naturales siguientes a la fecha de inicio del semestre y/o materia.

ARTÍCULO 20. Cuando se curse una asignatura en más de una ocasión, la o el estudiante deberá cubrir la cuota de recuperación que corresponda.

CAPÍTULO IV DE LA PERMANENCIA

ARTÍCULO 21. Para la permanencia en los programas educativos que ofrece el Centro Regional el alumnado deberá:

- I. Estar aprobado conforme a los procedimientos de evaluación del aprendizaje establecido en el presente Reglamento; y
- II. Sujetarse a la calendarización de actividades del programa educativo correspondiente;

CAPÍTULO V DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 22. El Alumnado Regular que no se reinscribe, será considerado **baja temporal**, también el alumnado inscrito o reinscrito podrá solicitar a la Secretaría Académica para aprobación su baja temporal en las primeras dos semanas de iniciado el curso, esta condición podrá ser hasta por dos años. Posterior a ello, será considerado baja definitiva del programa.

ARTÍCULO 23. El alumnado que hubieren interrumpido sus estudios en el Centro Regional conforme al artículo anterior, podrán obtener su reingreso al programa educativo en el que estuvieron inscritos, siempre y cuando lo permita la oferta y el cupo del programa educativo, previa autorización de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 24. El alumnado podrá solicitar baja temporal por única ocasión a la Secretaría Académica hasta por dos años y podrán ausentarse una vez que su solicitud sea aprobada. Será causa de baja definitiva el alumnado que se ausente sin la aprobación de la Secretaría Académica.

CAPÍTULO VI DE LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y CONMUTACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 25. El Centro Regional podrá reconocer la validez de estudios de nivel de licenciatura y posgrado realizados en otras instituciones educativas del país o del extranjero, así como del propio Centro Regional, a través de los procedimientos de revalidación, equivalencia o conmutación, los cuales deberán estar avalados por el Consejo Académico y autorizados por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 26. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por revalidación el procedimiento mediante el cual se otorga reconocimiento a los estudios cursados y aprobados en instituciones de educación superior extranjera.

ARTÍCULO 27. Para el trámite de revalidación se requiere:

- I. Solicitar este procedimiento ante la instancia correspondiente;
- II. Entregar certificado de estudios total o parcial debidamente apostillado;
- III. Presentar cuando se requiera constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública, en donde se reconozca la validez total o parcial de los estudios realizados;
- IV. Presentar el plan de estudios y los programas de cada una de las asignaturas solicitadas en revalidación, sellados y firmados por la institución de procedencia; y
- V. Pagar el importe correspondiente.

ARTÍCULO 28. Si la lengua materna del alumnado que solicita revalidación e ingreso a un programa del Centro Regional no fuese el español, la o el aspirante deberá presentar certificado del idioma español con al menos un nivel B2 en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

ARTÍCULO 29. La revalidación procederá cuando los programas de las asignaturas por revalidar sean análogos a los de las asignaturas del plan de estudios al que se pretenda ingresar en el Centro Regional y cumplan con los mismos objetivos. La revalidación podrá otorgarse hasta por el 50% de las asignaturas que conforman dicho plan de estudios.

ARTÍCULO 30. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por equivalencia de estudios el proceso mediante el cual se reconocen los estudios cursados y aprobados en instituciones de educación superior nacional distintas al Centro Regional, que forman parte del sistema de educación nacional.

ARTÍCULO 31. Para conceder equivalencia de estudios se requiere:

- I. Solicitar este procedimiento ante la instancia correspondiente;
- II. Entregar certificado de estudios total o parcial expedido por la institución de origen. En el caso de estudios realizados en instituciones educativas de otros Estados, el certificado deberá estar legalizado por las autoridades gubernamentales de la entidad correspondiente;
- III. Presentar el plan de estudios y los programas de cada una de las asignaturas solicitadas en equivalencia de estudios, sellados y firmados por la institución de procedencia;
- IV. Haber cursado, por lo menos, los dos primeros semestres en la institución de origen; y
- V. Pagar el importe correspondiente.

ARTÍCULO 32. La equivalencia de estudios procederá cuando los programas de las asignaturas para las cuales se solicita este procedimiento, sean análogos al de las asignaturas del plan de estudios al que se desea ingresar y cumpla con los mismos objetivos. La equivalencia podrá otorgarse hasta por el 50% de las asignaturas de dicho plan de estudios.

ARTÍCULO 33. Independientemente de los procedimientos de revalidación o de equivalencia, el Centro Regional reconocerá la acreditación de asignaturas cursadas en otras instituciones nacionales o del extranjero, siempre y cuando existan acuerdos o convenios de intercambio que garanticen la calidad de los cursos y la pertinencia de los contenidos de los programas de estudio. En estos casos se llevará el procedimiento de revalidación o equivalencia, conforme a las disposiciones del presente Capítulo.

ARTÍCULO 34. Cuando los programas educativos así lo indiquen, el alumnado inscrito podrá cursar asignaturas de otros programas adscritos a la misma división o a otras divisiones del Centro Regional. Los programas educativos indicarán si dichas asignaturas tienen el carácter de obligatorias o bien el de optativas. Tratándose de asignaturas optativas, el programa educativo deberá indicar el número de créditos que podrán cursarse en otros programas.

ARTÍCULO 35. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por conmutación la determinación de las igualdades académicas entre las asignaturas y programas que se imparten en el Centro Regional.

ARTÍCULO 36. La conmutación podrá aplicarse cuando se trate de cambio de programa, segundo programa o programa simultáneo, así como en el caso de reanudación de estudios interrumpidos, si hubiese cambiado el plan de estudios.

ARTÍCULO 37. Para el trámite de conmutación se requiere:

- I. No haber causado baja definitiva;
- II. Solicitar este procedimiento ante la Secretaría Académica;
- III. Contar con el expediente completo en el Departamento de Admisión y Control; y
- IV. Pagar el importe correspondiente.

ARTÍCULO 38. La conmutación procederá cuando los programas de las asignaturas por conmutar sean análogos a los de las asignaturas del plan de estudios al que se pretende ingresar. La conmutación podrá otorgarse hasta por el 50% de las asignaturas del plan de estudios al que se desea ingresar.

ARTÍCULO 39. La solicitud de revalidación, equivalencia o conmutación no implica la aceptación del ingreso a un programa del Centro Regional.

ARTÍCULO 40. No tendrá derecho a solicitar revalidación o equivalencia de estudios quien se haya separado del programa de procedencia durante un periodo mayor de 2 años.

CAPÍTULO VII DE LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 41. Para acreditar sus estudios, el alumnado inscrito en el Centro Regional deberá sujetarse a los procedimientos de evaluación del aprendizaje establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. La acreditación de los estudios realizados en el Centro Regional, se llevará a cabo con base en el tiempo y número de créditos establecidos en cada programa educativo, considerando en lo aplicable a la reglamentación vigente de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) o de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

CAPÍTULO VIII DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 43. Se entiende por baja, la separación temporal o definitiva de las actividades académicas del alumnado inscrito en el Centro Regional.

ARTÍCULO 44. Para efectos del presente Reglamento, la baja puede presentarse en las siguientes modalidades:

- I. Voluntaria;
- II. Automática; y
- III. Definitiva.

ARTÍCULO 45. El alumnado podrá darse de baja de manera voluntaria en una o más asignaturas en las que estén inscritos, siempre que el trámite se realice dentro de un plazo de tres semanas contado a partir del inicio del programa educativo a cursar.

La Secretaría Académica de manera excepcional, podrán admitir bajas voluntarias fuera del periodo indicado en el párrafo anterior, cuando a su juicio, éstas se encuentren plenamente justificadas.

ARTÍCULO 46. Baja automática es la separación temporal del alumnado respecto de un programa educativo, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Si no se concluye la reinscripción dentro de los periodos establecidos;
- II. Cuando no se entregue en el plazo concedido para ello, los documentos que se requieren presentar en el trámite de inscripción del programa educativo; y
- III. Por haber sido sancionado con la suspensión temporal de los estudios por un tiempo equivalente a la duración del programa educativo a cursar.

La baja automática quedará sin efecto cuando cesen las causas que le dieron origen.

ARTÍCULO 47. El alumnado causará baja definitiva respecto del programa educativo en el que esté inscrito, cuando:

- I. Lo solicite por escrito;
- II. Habiéndose inscrito por segunda ocasión en la misma asignatura y no la acredite;
- III. Por haberse excedido del plazo establecido para cursar los estudios; y
- IV. Presente algún documento falso, ya sea total o parcialmente, para efectos de cualquier trámite dentro del Centro Regional.

El alumnado que hayan causado baja definitiva por las razones señaladas en las fracciones anteriores, no podrán reinscribirse de nuevo al mismo programa educativo.

ARTÍCULO 48. En todos los casos, las bajas serán formalizadas por los Secretaría Académica y quedarán registradas en el expediente del alumnado.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 49. Se establecen como derechos del alumnado:

- I. Recibir un trato justo y digno por parte del personal académico, administrativo y de servicios del Centro Regional;
- II. Recibir puntualmente las clases y asesorías sobre los contenidos programáticos de las asignaturas en las que estén inscritos;
- III. Recibir en la primera sesión de clase de cada asignatura o asignatura el programa educativo correspondiente, así como la forma de evaluar el mismo y los tiempos en que se darán a conocer los resultados;
- IV. Participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje;
- V. Ser evaluado conforme a lo establecido en el programa educativo para cada unidad de aprendizaje o asignatura;
- VI. Recibir oportunamente el resultado de las evaluaciones;
- VII. Participar en las evaluaciones al desempeño académico del personal docente y administrativo del cual reciba atención;
- VIII. Recibir los servicios educativos que cubran la totalidad del programa educativo de cada unidad aprendizaje en la cual se inscriba;
- IX. Conocer los reglamentos internos al ingresar al Centro Regional;
- X. Recibir información sobre su situación académica por parte del Coordinador del Programa y de la Secretaría Académica;
- XI. Recibir la documentación que acredite los estudios realizados;
- XII. Hacer uso de las instalaciones del Centro Regional para el desarrollo de los programas educativos en los que se encuentre inscrito; y
- XIII. Ser atendido o atendida al presentar quejas o sugerencias ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 50. Se establecen como obligaciones del alumnado:

- I. Respetar a todas las personas miembros de la Comunidad del Centro Regional;
- II. Proyectar en todo momento y lugar un comportamiento, de acuerdo al objeto del Centro Regional;
- III. Promover los valores fundamentales que sustentan al Centro Regional;
- IV. Hacer buen uso del material bibliográfico, talleres, mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio del Centro Regional;
- V. Asistir puntualmente a la totalidad de las clases presenciales, asesorías, tutorías, citas y prácticas programadas además de cumplir con los requerimientos académicos exigidos por cada maestra o maestro, de acuerdo a la asignatura;
- VI. Cumplir con la evaluación establecida en el programa educativo correspondiente;
- VII. Respetar el presente Reglamento; y
- VIII. Respetar los períodos de trabajo establecidos en el calendario escolar.

TÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 51. El alumnado inscrito en los programas educativos del Centro Regional, estarán sujetos a los procedimientos de evaluación del aprendizaje, con el objeto de obtener:

- I. Elementos para conocer el avance de su formación y el cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de estudios que cursa;
- II. Evidencias de las competencias desarrolladas durante el proceso de aprendizaje; y
- III. Conocimiento del grado de aprovechamiento alcanzado y, en su caso, obtengan la promoción y estímulo correspondiente.

CAPÍTULO II DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 52. La evaluación del alumnado por asignatura, se expresará de acuerdo a los siguientes parámetros:

I. La escala de calificaciones será numérica en un rango del 0 al 100, siendo la mínima aprobatoria 80 para Especialidad, Maestría y Doctorado.

II. Aquellas asignaturas que por su naturaleza no admitan escala cuantitativa, tales como cursos propedéuticos, seminarios, talleres, practicas, etc., sus resultados se expresarán en calificaciones alfabéticas definitivas: AC (Acreditado) y NA (No acreditado). Las asignaturas con calificación alfabética no se computarán para la obtención del promedio final; y

III. Los resultados de las evaluaciones serán notificadas por el Departamento de Admisión y Control al alumnado en un plazo no mayor de 10 días hábiles, una vez que el docente entregue las mismas.

CAPÍTULO III DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 53. En caso de reprobación de una materia, el alumnado podrá solicitar cursarla nuevamente, siempre y cuando cuente con la autorización por escrito de la Secretaría Académica, misma que deberá solicitar al Coordinador del Programa.

En el caso de volver a reprobación de la materia que fue autorizada por la Secretaría Académica, se enviará el caso al Consejo Académico para que revise la situación del alumnado y dar de baja del mismo.

ARTÍCULO 54. En caso de necesidad de aclaración de las calificaciones, el alumnado contará con cinco días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de las evaluaciones, para solicitar por escrito la aclaración correspondiente ante la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 55. La aclaración de calificaciones, se llevará a cabo por el Coordinador del Programa, quien solicitará al docente de la materia correspondiente la información del caso y resolverá junto con él o ella si la calificación permanece o si procede rectificarla.

ARTÍCULO 56. La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser notificada a la o el interesado de manera personal o a través de medios electrónicos en un plazo no mayor de cuatro días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud.

TÍTULO QUINTO DE LA FORMACIÓN CONTINUA

CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA FORMACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 57. La formación continua del Centro Regional comprende los seminarios, cursos, talleres y diplomados, los cuales deberán estar alineados al modelo educativo y contener las directrices del Consejo Académico.

ARTÍCULO 58. El seminario tiene por objeto generar espacios de análisis y discusión, donde se construyan perspectivas alternativas sobre temas específicos.

ARTÍCULO 59. Los cursos y/o talleres de formación continua son aquellos orientados a fortalecer a los docentes en formación o en servicio con nuevos conocimientos o actualización de los ya existentes.

ARTÍCULO 60. Los diplomados tienen como objetivo promover la actualización y profundización de los conocimientos, así como el desarrollo y fortalecimiento de habilidades y destrezas en un área específica, diseñadas a través de módulos secuenciados.

CAPÍTULO II DE LA OBTENCIÓN DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 61. El Centro Regional para acreditar la participación en sus programas de formación continua otorgará:

I. Constancia de participación en los casos de cursos, seminarios y talleres; y

II. Diploma de acreditación en diplomados.

ARTÍCULO 62. Para la acreditación de los programas de formación continua, se deberá cumplir con el 80% de asistencia a las sesiones presenciales, así como con los criterios de evaluación establecidos en el programa de que se trate. En los programas de formación continua que se impartan en la modalidad en línea deberán cumplir con las actividades establecidas.

TÍTULO SEXTO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 63. Se consideran estudios de posgrado aquéllos que se realizan después del nivel de licenciatura para obtener el nivel de especialidad, maestría o doctorado. Los programas de posgrado del Centro Regional estarán dirigidos al personal docente en servicio y a egresadas y egresados de licenciatura con perfil afín al área educativa.

ARTÍCULO 64. La Especialidad tiene por objeto preparar profesionales en el conocimiento de un campo disciplinario o en un problema relevante en el ámbito educativo mediante el diseño de propuestas de innovación capacitando al alumnado en el ejercicio práctico de la misma. Es requisito para cursar una especialidad, contar con título de licenciatura.

Estos programas tienen carácter eminentemente aplicativo y de profundización académica en la formación de las y los especialistas.

ARTÍCULO 65. La Maestría tiene por objeto elevar el nivel de dominio teórico y metodológico del personal docente y demás profesionales de la educación, a efecto de contribuir a resolver problemas educativos, e impulsar el avance del conocimiento científico y pedagógico.

ARTÍCULO 66. El Doctorado tiene por objeto formar recursos humanos capaces de generar y aplicar conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la educación a través de investigaciones originales e innovadoras.

ARTÍCULO 67. El Centro Regional dentro de sus programas de posgrado otorgará:

- I. Diploma de Especialidad;
- II. Grado de Maestra o Maestro; y
- III. Grado de Doctora o Doctor.

CAPÍTULO II DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 68. Los programas de posgrado, deberán apegarse a los lineamientos que marcan la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE).

ARTÍCULO 69. Los programas de posgrado deberán ser pertinentes a las necesidades educativas de la región, procurando incrementar la calidad y prestigio del Centro Regional y especificarán:

- I. División de adscripción;
- II. El nombre del programa educativo;
- III. El diploma o grado que confiere y, en su caso, el área de especialidad;
- IV. Los objetivos generales y específicos;
- V. El perfil de ingreso;
- VI. La estructura del plan de estudios, especificando el orden programático de todas las partes que lo constituyen, así como los nombres de las asignaturas y su valor en créditos;
- VII. El número mínimo de créditos que deberán cursarse por período escolar;
- VIII. La determinación de las asignaturas obligatorias y, en su caso, las optativas;
- IX. El valor en créditos del plan de estudios completo, indicando los créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias y, en su caso, los correspondientes a las optativas;
- X. Los requisitos y modalidades de seriación;
- XI. La duración normal prevista del programa educativo y el plazo máximo para cursarlo;
- XII. En su caso, el requisito del o los idiomas y las modalidades para su cumplimiento;
- XIII. Los requisitos para la obtención de la categoría de candidata o candidato al grado; y
- XIV. Requisitos de obtención del grado de especialización, de maestra o maestro o de doctora o doctor.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 70. Los programas de posgrado que oferte el Centro Regional podrán ser desarrollados en tres modalidades:

- I. Presencial, con asistencia del alumnado y personal docente en las instalaciones del Centro Regional o en las Entidades que comprenden la Región Noreste;
- II. Modalidad mixta, con sesiones presenciales y a distancia mediante asesoría en línea; y

III. Virtual, con sesiones en línea a través de la plataforma web que el utilice el Centro Regional.

CAPÍTULO IV DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO O DIPLOMA DE ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 71. El alumnado inscrito en los programas de posgrado del Centro Regional para obtener el grado respectivo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido la totalidad de créditos correspondientes al programa educativo cursado; y
- II. Desarrollar y defender ante un Jurado de Examen y en examen abierto, cualquiera de los siguientes productos académicos:
 - a) Informe de un proyecto de intervención, para las especialidades.
 - b) Tesina, para las maestrías con orientación profesionalizante.
 - c) Tesis, para las maestrías con orientación a la investigación y para los doctorados.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES CAPÍTULO I DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 72. Las tutorías académicas tienen como propósito orientar y auxiliar al alumnado para que éstos diseñen un programa de actividades académicas curriculares y extracurriculares que favorezcan su formación docente y lograr el perfil profesional de excelencia.

ARTÍCULO 73. Cada alumnado desde que ingresa al Centro Regional podrá solicitar que se le asigne un tutor académico, cuya función será apoyar su proyecto de investigación.

CAPÍTULO II DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 74. Se entiende por intercambio estudiantil, la posibilidad que el Centro Regional otorga al alumnado ordinario de cursar en instituciones de educación superior del país o del extranjero, asignaturas que puedan ser consideradas equivalentes a las que se encuentren incluidas dentro su plan de estudios.

Para el debido cumplimiento de lo anterior se considerarán, el objeto de estudio del plan de estudios, los avances del conocimiento del programa a integrarse y el proyecto que desarrolle el estudiante.

ARTÍCULO 75. El intercambio estudiantil se realizará preferentemente con instituciones de educación superior con las que el Centro Regional tenga convenio de colaboración, así como con organizaciones de las que el Centro Regional forme parte.

ARTÍCULO 76. El Centro Regional, convocará al alumnado que tengan interés en participar en los programas de intercambio estudiantil con la periodicidad que lo permita la disponibilidad de recursos y de conformidad con las disposiciones complementarias que en esta materia se emitan.

ARTÍCULO 77. Para poder participar en los programas de intercambio académico, se requiere que el alumnado sea propuesto por la Secretaría Académica respectiva y que el alumnado no cuente con materias reprobadas.

ARTÍCULO 78. El programa de intercambio estudiantil no podrá extenderse a más de dos períodos escolares. El máximo de asignaturas que pueden acreditarse a través de este programa será de un número igual al establecido para dos períodos escolares en el plan de estudios que se cursa.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE BECAS

ARTÍCULO 79. El Centro Regional operará un sistema de becas en beneficio del alumnado ordinario que se encuentren inscritos en los programas educativos que imparte, a fin de que realicen sus estudios en la institución o donde tenga intercambio estudiantil.

ARTÍCULO 80. Los requisitos y demás condiciones para tener derecho al beneficio del sistema de becas, se fijarán por las disposiciones que al efecto se autorizarán por la Junta Directiva del Centro Regional o por medio del Reglamento respectivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tam., a 20 de enero de 2021

ATENAMENTE.- EL RECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.- DR. HERMINIO OLMEDA TREJO.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 019

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N034-2021**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUIR UN NUEVO HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS. (QUINTA ETAPA)”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N034-2021	\$2,000.00	10/06/2021	08/06/2021 10:00 horas	08/06/2021 11:00 horas	16/06/2021 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construir un nuevo Hospital General de Matamoros. (Quinta Etapa)				15/07/2021	240	\$40'000,000.00

- Ubicación de las obras: Matamoros, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Aguas subterráneas No. 34 entre Aguas territoriales y Aguas termales, Col. Ampl. Las Norias. Matamoros Tam. C.P. 87390 Tel. (868) 819 11 33.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 1 DE JUNIO DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2021-07

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2021)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-DS-SUSTENTABLE-OD-03/21-01614	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EL COYOTE ENTRE BLVD. CONSTITUYENTES Y ANTIGUA CARRETERA 1ERA ETAPA (TRAMO 1 PUENTE CONSTITUYENTES POZO 82A A POZO 77A), EN LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ, FOVISSSTE E INFONAVIT	Del 01 al 10 de Junio de 2021	08-Junio-2021 09:00 Horas	09-Junio-2021 09:00 Horas	15-Junio-2021 09:00 Horas	21-Junio-2021 11:00 Horas	90 Días Naturales	1,850,000.00
LP-DS-SUSTENTABLE-OD-04/21-01614	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EL COYOTE ENTRE BLVD. CONSTITUYENTES Y ANTIGUA CARRETERA 1ERA ETAPA (TRAMO 2 POZO 77A A POZO 71), EN LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ, FOVISSSTE E INFONAVIT	Del 01 al 10 de Junio de 2021	08-Junio-2021 09:30 Horas	09-Junio-2021 09:30 Horas	15-Junio-2021 09:45 Horas	21-Junio-2021 11:00 Horas	90 Días Naturales	2,150,000.00
LP-DS-SUSTENTABLE-OD-05/21-01614	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EL COYOTE ENTRE BLVD. CONSTITUYENTES Y ANTIGUA CARRETERA 1ERA ETAPA (TRAMO 3 POZO 71A A POZO 67A), EN LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ, FOVISSSTE E INFONAVIT	Del 01 al 10 de Junio de 2021	08-Junio-2021 10:00 Horas	09-Junio-2021 10:00 Horas	15-Junio-2021 10:30 Horas	21-Junio-2021 11:00 Horas	90 Días Naturales	1,650,000.00
LP-DS-SUSTENTABLE-OD-06/21-01614	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EL COYOTE ENTRE BLVD. CONSTITUYENTES Y ANTIGUA CARRETERA 1ERA ETAPA (TRAMO 4 POZO 67A A POZO 61A), EN LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ, FOVISSSTE E INFONAVIT	Del 01 al 10 de Junio de 2021	08-Junio-2021 10:30 Horas	09-Junio-2021 10:30 Horas	15-Junio-2021 11:15 Horas	21-Junio-2021 11:00 Horas	90 Días Naturales	1,650,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2021)**.
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **28 de junio de 2021**.
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de Junio de 2021.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.**

Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2021-01

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Plan de Trabajo "Tiempo de Todos 2021"
Especialidad: 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-VIVIENDA-IMVISU-01/2021	CONSTRUCCIÓN DE 19 VIVIENDAS (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA 54.99 M2), EN EL FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO, SECTOR COLORINES	Del 01 al 10 de Junio de 2021	08-Junio-2021 09:00 Horas	09-Junio-2021 09:00 Horas	16-Junio-2021 09:30 Horas	21-Junio-2021 11:00 Horas	90 Días Naturales	1,250,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en el Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano, ubicado en Héroe de Nacataz 2621, Sector Centro, (frente al Edificio del Palomar) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C.P. Javier Hinojosa Vázquez**, Director General del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano, ubicado en Héroe de Nacataz 2621, Sector Centro, (frente al Edificio del Palomar) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Tiempo de Todos 2021.**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **28 de Junio de 2021.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- El IMVISU a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Presidente Suplente y Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de Junio de 2021.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMVISU Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ.- Rúbrica.- PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMVISU Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 1 de junio de 2021.

Número 64

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2901.- Expediente Número 00127/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3341.- Expediente Número 00297/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Plenario de Posesión.	11
EDICTO 3083.- Expediente 00029/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 3342.- Expediente Número 00135/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3186.- Expediente Número 00374/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3343.- Expediente Número 01158/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3187.- Expediente Número 01063/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3344.- Expediente Número 00931/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3188.- Expediente Número 0748/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3345.- Expediente Número 00248/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 3189.- Expediente Número 00240/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3346.- Expediente Número 00053/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3190.- Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3347.- Expediente Número 00319/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3191.- Expediente Número 00376/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3348.- Expediente Número 00354/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3192.- Expediente Número 00845/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 3349.- Expediente Número 00381/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3193.- Expediente Número 00889/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3350.- Expediente Número 00318/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3194.- Expediente Número 00452/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3351.- Expediente Número 00228/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3195.- Expediente Número 00737/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3352.- Expediente Número 00361/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3196.- Expediente Número 01368/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3353.- Expediente Número 00792/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3197.- Expediente Número 00026/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 3354.- Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	15
EDICTO 3232.- Expediente Número 00202/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	10	EDICTO 3355.- Expediente Número 00412/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3233.- Expediente 00037/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	10	EDICTO 3356.- Expediente Número 00441/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3340.- Expediente 1394/2016, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	11	EDICTO 3357.- Expediente Número 00448/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
		EDICTO 3358.- Expediente Número 00465/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3359.- Expediente 00820/2020 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	17	EDICTO 3386.- Expediente Número 0136/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
EDICTO 3360.- Expediente Número 00917/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3387.- Expediente Número 69/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
EDICTO 3361.- Expediente Número 01599/2009, relativo al Juicio Hipotecario	18	EDICTO 3388.- Expediente Número 00147/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
EDICTO 3362.- Expediente Número 00057/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18	EDICTO 3389.- Expediente Número 00006/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
EDICTO 3363.- Expediente Número 00281/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18	EDICTO 3390.- Expediente Número 00058/2021, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	26
EDICTO 3364.- Expediente Número 00147/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 3391.- Expediente Número 00133/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	27
EDICTO 3365.- Expediente Número 00162/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 3392.- Expediente 980/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio.	28
EDICTO 3366.- Expediente Número 00218/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 3393.- Expediente Número 00104/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	28
EDICTO 3367.- Expediente Número 00368/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 3394.- Expediente Número 00105/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	28
EDICTO 3368.- Expediente Número 00431/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	20	EDICTO 3395.- Expediente Número 44/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	29
EDICTO 3369.- Expediente Número 00289/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	20	EDICTO 3396.- Expediente Número 522/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 3370.- Expediente Número 00336/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	20	EDICTO 3397.- Expediente 0162/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	30
EDICTO 3371.- Expediente Número 00478/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 3398.- Expediente Número 00050/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble.	30
EDICTO 3372.- Expediente Número 00494/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 3399.- Expediente 29/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial con el Objeto de demostrar la Posesión como Medio para Acreditar o Adquirir el Dominio del Inmueble.	30
EDICTO 3373.- Expediente Número 00484/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 3374.- Expediente Número 00458/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	21		
EDICTO 3375.- Expediente Número 00338/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 3376.- Expediente Número 00431/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 3377.- Expediente Número 00244/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	22		
EDICTO 3378.- Expediente Número 629/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 3379.- Expediente Número 01327/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 3380.- Expediente Número 01867/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 3381.- Expediente Número 01065/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	24		
EDICTO 3382.- Expediente Número 00505/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 3383.- Expediente Número 00147/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 3384.- Expediente Número 00037/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		
EDICTO 3385.- Expediente Número 00051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. JUAN DE DIOS BOETA SÁNCHEZ, a fin de acreditar un hecho consistente la posesión del bien inmueble identificado como lote 1, manzana 10 ubicado en calle violeta No. 247, esquina con calle limonaria, del fraccionamiento fundadores, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 184 m2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados).- Y ello en virtud de haberlo poseído en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e ininterrumpida.

Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como la Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a diecinueve de abril del 2021.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2901.- Mayo 11, 20 y Junio 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00029/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. DANIEL ALBERTO MUÑOZ CASTILLO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio urbano ubicado en la calle Allende S/N de la Zona Centro del municipio de Palmillas, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 118.00 metros lineales con calle Allende, AL SUR: 118.00 metros lineales con terreno del municipio, AL ESTE 56.40 metros

lineales con Pedro Hernández Flores, AL OESTE: 53.90 metros lineales con Ernesto Sepúlveda y Callejón.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 30 de abril de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3083.- Mayo 18, 25 y Junio 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de abril del dos mil veintiuno del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00374/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del (20 %) veinte por ciento sobre el precio primitivo el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano fracción del lote 5 de los Antiguos Ejidos de Tampico calle Privada Del Charro número 111 de la colonia Herradura, superficie 489.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 33.00 metros con fracción del mismo lote 5; AL SUR en 31.80 metros con otra fracción del mismo lote 5; AL ESTE en 15.00 metros con Distribuidora Dina de Tampico y AL OESTE en 15.00 metros, con calle sin nombre (hoy Privada del Charro).- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número: 13256, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$6'482,800.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del (20%) veinte por ciento sobre el precio primitivo.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda, la cual tendrá verificativo el día CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad

que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, con rebaja del (20 %) veinte por ciento sobre el precio primitivo, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que el desahogo de dicha audiencia se celebre a través de videoconferencia por lo que se les hará llegar la invitación respectiva, por lo que se hará saber a los posibles intervinientes a fin de que si es su deseo comparecer a dicha audiencia deberán de proporcionar correo electrónico con extensión Gmail, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 22 de abril del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

3186.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 01063/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LAURA CRUZ BAUTISTA Y ELÍAS JOSHUA JURADO AGUILAR, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del (20%) veinte por ciento sobre el precio primitivo, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Vivienda en condominio ubicado en C-4 Conjunto Habitacional Residencial Las Grullas superficie de 71.42 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 7.50 metros con área común de andador interno y servidumbre de paso; AL SUR en 7.50 metros con propiedad privada; AL ESTE en 9.58 metros, con casa C-5; y AL OESTE en 9.46 metros, con casa C-3.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca N° 6263 del municipio de Tampico, con un valor de

\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda, la cual tendrá verificativo el día DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del (20 %) veinte por ciento sobre el precio primitivo, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 27 de abril del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3187.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 0748/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Perla Pacheco Montaño, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC", y continuado por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, con el mismo carácter, en contra de los Ciudadanos ARTURO ZÚÑIGA MORENO Y ELSI HILTON CÁCERES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a los (27) veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veintidós del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00748/2011, vista su petición, y por así corresponder al estado de los autos, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario

precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble materia del Juicio podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, por tanto se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble fijado como garantía dentro de este juicio, consistente en Predio urbano y construcción existente que se identifica como lote 5, fracción B, manzana 42, de la colonia Manuel R. Díaz, de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de terreno de 121.37 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: 1 AL 2.- NORESTE.- 8.90 metros con lote 3 y fracción "A" del mismo lote; 2 AL 3 NORESTE.- en 11.05 metros con lote 3 y fracción "A" del mismo lote; 3 AL 4 SURESTE.- en 7.10 metros con fracción "A" y calle Nicolás Valenzuela; 4 AL 5 SURESTE.- en 2.90 metros con fracción "A" y calle Nicolás Valenzuela; 5 AL 6 SUROESTE.- en 20.00 metros con Lote 7, y; AL NOROESTE.- en 10.00 metros con lote 4.- Valor Pericial: \$1, 220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Finca No. 24206, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 04 de Mayo de 2012, convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos, la cantidad de \$406,666.66 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Así y con fundamento en los artículos, 4º, 23, 40, 52, 701 fracción III, IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas legibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana

Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas a veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día veintiocho del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de Apoderado de "HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", quien actúa dentro de los autos del expediente número 0748/2011, visto su contenido, y como lo solicita se aclara que la cantidad que corresponde a las dos terceras partes del bien inmueble materia de la garantía hipotecaria es la cantidad de \$813,333.33 (OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y no como se asentó en el proveído de fecha veintisiete de abril de la anualidad que transcurre, mediante el cual se señaló fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda, por lo que deberá insertarse el presente proveído al edicto de remate, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 23, 701 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto el día doce de mayo del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

3188.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, dictados en el Expediente Número 00240/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL CARMEN LUCIO ESCALANTE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle María Grever, número 4304, del Fraccionamiento "Santa Cecilia", en esta

ciudad, descrito como lote número 37, manzana 61, el cual cuenta con una superficie de terreno de 98.00 metros cuadrados, y de construcción de 39.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 metros con lote 18; AL SUR: 7.00 metros con calle María Grever; AL ORIENTE: 14.00 metros con lote 38; AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 36, y valuado por los peritos en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link:

<https://us02web.zoom.us/j/85411981902?pwd=aFNXK2JLSWM4dHJnSkpwUXBYaVdpQT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2021.- C. Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

3189.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha catorce de Diciembre del año dos mil veinte, y veinticuatro de marzo del año en curso, dictados en el Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de EFRAÍN TORRES BAUTISTA,

se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Gaviotas, número 418, del Fraccionamiento "Valles del Paraíso", en esta ciudad, descrito como lote número 09, manzana 26, el cual cuenta con una superficie de terreno de 85.20 metros cuadrados, y de construcción de 42.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.20 metros con lote 08; AL SUR: 14.20 metros con lote 10; AL ESTE: 06.00 metros con calle Gaviotas; y AL OESTE: 06.00 metros con propiedad particular, y valuado por los peritos en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o <https://us02web.zoom.us/j/86724214532?pwd=bENrOSTiNIrWskticFFUbEZDT25vdz09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de abril de 2021.- C. Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

3190.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, veinticuatro de marzo y veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictados en

el Expediente Número 00376/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MYRIAM GARCIA BONILLA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Matehuala número 13223, del Fraccionamiento ITAVU (Sector del Río), en esta ciudad, descrito como lote número 29, manzana 72, con una superficie de terreno 105.00 metros cuadrados y de construcción 36.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con lote 30; AL SUR: 15.00 metros, con lote 28; AL ESTE: 7.00 metros con lote 12; AL OESTE: 7.00 metros con calle Matehuala, y valuado por los peritos en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o <https://us02web.zoom.us/j/85417992382?pwd=ZnFXRGJoQVQrU0oyalVXMS90SlpNdz0>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2021.- C. Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

3191.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00845/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido inicialmente por el C. Lic. Amado Lince Campos y continuado por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. CARMEN DEL ROSARIO LUJAN LUNA Y EDGAR CARREÑO GARCIA, la de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: terreno urbano identificado como lote 37, de la manzana 9, de la calle Mar Caribe #137 del Fraccionamiento Los Caracoles del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 74.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 20; AL SUR: en 6.00 metros con calle Mar Caribe; AL ESTE: en 15.00 metros con lote 36; AL OESTE: en 15.00 metros con lote 38, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca No. 45199, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, constituido en las Inscripciones 2a y 4a del 22 de agosto del 2012.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada resultando la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3192.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis (16) de abril del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número

00889/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Yazmin González Ramón, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por la Licenciada María Maura de la Cruz Hernández, en su carácter de Nueva Cesionaria, en contra de REYNA RAMÍREZ BÁEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 39, manzana 8, ubicado en la calle Fernando II, número 165, del Fraccionamiento Villa Española de la ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, con un superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros, con lote 08; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Fernando II; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 38; y AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 40; inscrito bajo la Finca Número 124578 de fecha 12 de junio del 2017 de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$222,666.66 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: Reynosa Civil le está invitando a una reunión de Zoom programada <https://us02web.zoom.us/j/81673033123?pwd=TINLbk9PT3krNm9PdUZnOGk2MmlOQT09> en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos karenz_princess_93@hotmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de abril del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3193.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00452/2012, promovido por el Lic. Félix Fernando García Aguiar, continuado por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (antes bajo la denominación de Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado), apoderada de "ABN AMRO BANK (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de ARCADIO PEREZ ALVARADO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 46, manzana 26, ubicada en calle Washington, número oficial 230, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca 161012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se informa que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/83915582027?pwd=Vk9zSjA2REZmb1JwZjBTQ2JkcE1uUT09> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.-

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3194.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00737/2017, promovido por el Lic. Luis Gerardo Cantú Garza, y continuado por el Lic. Carlos Adrián García López, apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de EDHER GERARDO BACA GÓMEZ, la Titular de este Juzgado, Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 66, de la manzana 25 ubicado en la calle Santo Domingo con el número oficial 218 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lo cual tiene una superficie de construcción de 65.90 m2 sobre una superficie de terreno de 91.00 m2, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado Bajo los datos de la Finca Número 6467 de municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar

acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se informa que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/89728704698?pwd=RmNUaUZlQjhlL2ZSY1hwMjNUcTZKdz09.->

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3195.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01368/2011, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SERGIO IVÁN HERNANDEZ ZAPATA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 26 de la manzana 29 de la calle Priv. Villa Rica número 212, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca 134805 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.

Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones

personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3196.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

EL C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00026/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BEYADIRA GONZÁLEZ BALLESTEROS, en contra de ROCÍO CARMINA JIMÉNEZ ESCAMILLA, se ordenó la expedición de la presente cédula hipotecaria, quedando sujeto a gravamen hipotecario el pago de la cantidad de \$326,902.35 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 35/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en la calle Psicólogos #721 de los derechos de propiedad de la finca del lote 14, de la manzana 21, del Fraccionamiento Ampliación Ingeniero Eduardo Chávez en esta ciudad de Valle Hermoso Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 178.40 m2 y construcción sobre el edificada con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 13, AL SUR: en 20.00 metros con lote 15, AL ESTE: en 8.92 metros con calle Ingenieros, AL OESTE: en 8.92 metros con lote 11

Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 1187 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Se expide la presente Cédula Hipotecaria para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para su publicación en un diario local de mayor circulación y para entrega a las partes en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, va en una foja útil y se expide al 07 de abril de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción 1 y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3197.- Mayo 25 y Junio 1.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00202/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, promovido por la Ciudadana FIDENCIA VÉLEZ MALDONADO, por su propio derecho, a fin de acreditar un hecho, consistente en la posesión que dice tener de buena fe, en forma pacífica, pública, de forma continua, física y materialmente del inmueble identificado en calle Rosalío Bustamante número 902, entre las calles de Humbolt y Andrés García de la Colonia Tolteca de Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89160 con Clave Catastral 360111090010 con una superficie aproximada de 42.96 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 48.50 fracción "1", AL SUR: en 45.60 lote 230, AL ESTE.- en 10.50 colindando con calle Rosalío Bustamante; y AL OESTE: en 10.02 colindando con lote No. 234.- Y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como: Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Delegación Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas y Administración Portuaria Integral (API) con residencia en Altamira, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 22 de abril del 2021.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

3232.- Mayo 25, Junio 1 y 8.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00037/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por la C. ANGÉLICA ROSARIO MUÑOZ

CASTILLO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio urbano ubicado en la calle Cinco de Mayo S/N de la 11 zona centro del municipio de Palmillas, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 123.65 metros lineales con calle Cinco de Mayo, AL SUR: 157.40 metros lineales con calle Allende, AL ESTE: 119.00 metros lineales con Ma. Azucena Gómez Martínez, AL OESTE: 98.00 metros lineales con Erejesto Sepúlveda y Callejón.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 30 de abril de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3233.- Mayo 25, Junio 1 y 8.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, dictado en el Expediente 1394/2016, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por ELVIA FLORES GARCIA, en contra de JUAN JOSÉ ALVARADO PADILLA, respecto del bien inmueble embargado, por DOS VECES de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; en el concepto de que dicho bien corresponde a la Finca Número 71487 del municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, identificado como lote 14 de la manzana 30, de la colonia Mariano Matamoros, en el municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, con una superficie de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE.- en 20 metros cuadrados con lote 15, AL SURESTE.- en 8 metros con lote 24, AL SUROESTE.- en 20 metros con lote 13, AL NOROESTE.- en 20 metros con calle artículo once, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura

correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; así mismo, se hace saber a los interesados que la postura legal que servirá de base para el remate lo serán las dos terceras partes del precio que sirve para este remate.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de mayo del año 2021.- C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

3340.- Junio 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se ordenó dentro del Expediente Número 00297/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Plenario de Posesión promovido por la C. BEATRIZ VARGAS PEREZ, en contra del C. JORGE ALBERTO VALDEZ PEREZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble y construcción enclavada en el mismo propiedad de la parte demandada, el que se identifica como: Finca Número 34588 del municipio de Tampico, Tamaulipas identificado como lote número 3, manzana 119, colonia Jardines de Champayan de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 253.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32 metros 40 centímetros con lotes 1 y 2; AL SUR: en 31 metros 30 centímetros con lote 4; AL ESTE en 8 metros con calle Nogal; AL OESTE en 8 metros con lote 8; inscrito en la Sección I, No. 13716, Legajo 275, Tampico, Tamaulipas con fecha 01 de julio de 1988; y Finca Número 34670 del municipio de Tampico, Tamaulipas, identificado como lote número 4, manzana 119, Colonia Jardines de Champayan de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 245.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 31 metros 30 centímetros con lote número 3; AL SUR en 30 metros con 20 centímetros con lote número 5; AL ESTE en 8 metros con calle Nogal, AL OESTE esta última medida con lote 8; inscrito en la Sección I, Número 14841, Legajo 297, municipio Tampico, Tamaulipas con fecha 15 de julio de 1988. debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$955,333.33 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado de manera virtual en punto de las (14:00) CATORCE HORAS DEL DÍA (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, mediante el siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/88497342971?pwd=SVRIU2RZOXlvRWxiMEs5QVFac2Y1UT09>, ID de reunión: 884 9734 2971, código de acceso: 302869, hágase del conocimiento

de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

3341.- Junio 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de abril y diez de mayo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00135/2018, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el LIC. JORGE LUIS FLORES BALBOA, apoderado legal de UNIÓN DE CRÉDITO DE REYNOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. FÉLIX CUELLAR MERCADO Y MÓNICA GABRIELA GARCIA GARZA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 721, del municipio de Méndez Tamaulipas; tipo de inmueble: terreno rustico; superficie 249-68-75.00 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 1801.00 metros con Rancho Tepeiste; AL SUR en: 1801.00 metros con Rancho El Mezquite, AL ORIENTE en: 1500.00 metros con los Ranchos La Unión y La Palmas; AL PONIENTE en: 1,275.780 metros con propiedad de Everardo Cuellar Mercado.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación de aquella ciudad, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados Electrónicos del Juzgado exhortado y en la Oficina Fiscal de aquella ciudad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$9'200.000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, esto es la cantidad de \$6'133,333.33 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3342.- Junio 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho (28) de abril del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 001158/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado general de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANOMER, y continuado por la Institución de Crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. BELÉN GARCÍA GARCÍA Y FRANCISCO MISAEL MARTÍNEZ IBÁÑEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 6, de la manzana 1, de la calle Santander, número 224, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 164.028 metros cuadrados de terreno y 58.16 metros cuadrados de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L. con calle Santander, AL SUR en 6.60 M.L. con derecho de vía, AL ESTE en 24.66 M.L. con lote 7, AL OESTE en 25.81 M.L. con lote 5, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 36, Legajo 2-001 y Sección Segunda Número 22, Legajo 2-001, ambas de fecha 05 de enero del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 148007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTIUNO (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se

pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/86227020437?pwd=aEQxUkpU bUFMejZyMC9LM1E5MGxqUT09>, ID de reunión: 862 2702 0437, código de acceso: 388909, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos depto.juridico@gmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.-

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de mayo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3343.- Junio 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00931/2018, promovido por el Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUZ DEL CARMEN TOLEDO GIL Y DANIEL HERNANDEZ PEREZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 10, manzana 10 de la calle Alcatraces, número 614, del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Numero 9094, Legajo 2-182, de fecha 13/06/2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente con Número de Finca 212071 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ HORAS; en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$348,00.00 (TRESIENTOS

CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Por último se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: Reynosa Civil3 le está invitando a una reunión de Zoom programada. <https://us02web.zoom.us/j/87159918237?pwd=RTdYaS9N aVkyZDRyY1BwQUYyU0VnRUT09>.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

3344.- Junio 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 03 de marzo de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00248/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de ENRIQUE RIVERA RODRÍGUEZ, denunciado por JUAN RIVERA TORRES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de marzo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3345.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00053/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIA AGUIRRE SOLÍS, denunciado por la C. FÉLIX BURCIAGA AGURRE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 17 diecisiete días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.

3346.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00319/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN ORTIZ GONZÁLEZ Y AQUILEO CASTELÁN DEL ÁNGEL, denunciado por los C.C. NORA LETICIA CASTELÁN ORTIZ, ELBA ALICIA CASTELÁN ORTIZ, CARLOS ANTONIO CASTELÁN ORTIZ, IRMA OLIVIA CASTELÁN ORTIZ, MARTHA ARCELIA CASTELÁN ORTIZ, BEATRIZ EUGENIA CASTELÁN ORTIZ, MARISOL DEL CARMEN CASTELÁN ORTIZ Y ROSA IRENE CASTELÁN ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 29 de marzo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.

3347.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00354/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIANO RAMÓN RAMÍREZ PEÑA, denunciado por los C.C. MARÍA LAURA SÁNCHEZ TIRADO, ADRIÁN RAMÍREZ GAYTÁN, RAMÓN RAMÍREZ GAYTÁN, LILYAN RAMÍREZ GAYTÁN, CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ, RAMÓN RAMÍREZ GAYTÁN en representación del menor RAMÓN RAMÍREZ MARQUÉZ Y ELSA VERÓNICA MARQUÉZ MACÍAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 11 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.

3348.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00381/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE REYES TURRUBIATES, y denunciado por las C.C. ÁNGELA REYES CASANOVA, MARÍA GUADALUPE REYES CASANOVA Y TERESA REYES CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.

3349.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha 13 de abril de dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ, denunciado por CARLOS HERRERA AGUILAR, MARTA IMELDA HERRERA AGUILAR, OLGA HERRERA AGUILAR, SILVIA HERRERA AGUILAR, YOLANDA HERRERA AGUILAR, bajo el Número 00318/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 27 de abril de 2021.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3350.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAURA ELENA MAR CRUZ, Y/O LAURA ELENA MAR DE ANGULO Y/O LAURA ELENA MAR CRUZ DE ANGULO Y/O LAURA MAR DE ANGULO, y a bienes de FELIPE DE JESÚS ANGULO GÓMEZ Y/O FELIPE ANGULO GÓMEZ, denunciado por CRISTINA ANGULO MAR, DORIAN ALEJANDRO ANGULO MAR, LAURA AIMÉ ANGULO MAR, asignándosele el Número 00228/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de marzo de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3351.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAURILIO SÁNCHEZ HERNANDEZ, denunciado por GUADALUPE SÁNCHEZ VILLASANA, MAURICIO SÁNCHEZ VILLASANA, MARGARITA VILLASANA LOREDO, asignándosele el Número 00361/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de mayo de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3352.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAIME BAZÁN MORALES, denunciado por PETRONA DE LA CRUZ MAY, asignándosele el Número 00792/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de enero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3353.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de marzo y (16) de abril, así como (12) doce de

mayo del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente 00080/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Licenciada Juana Cruz Espinosa, apoderada de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELIZABETH CANO GUEVARA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (21) VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble descrito como: departamento número dos, ubicado en el lado este de la planta baja, con una superficie de construcción de 211.61 m y una superficie de terreno de 93.60 m., cuya nomenclatura oficial le corresponde el 110 departamento 2 por la calle Poeta Edmundo Martínez de la colonia Lauro Aguirre de ciudad Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 m con calle Del Trabajo; AL SUR: en 5.20 m con lote 615; AL ESTE: en 18.00 m con el lote 618; AL OESTE: en 18.00 m con departamento uno; arriba: con azotea; abajo: con su cimentación.- A este departamento le corresponde un indiviso de 73.40% que equivale a 132.12 m con superficie de terreno.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los datos de la Finca 14503, del municipio de Tampico, Tamaulipas, cuyo titular es ELIZABETH CANO GUEVARA.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia de remate mencionada, pero además garantizar el derecho de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en el edificio de los Juzgados menores que se encuentra en esta Sede Judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia Vía Zoom, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos, actor y demandado, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes (postores y acreedores), en caso de que sea su deseo comparecer el día y hora del remate, a tal videoconferencia, deberán alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se les pueda remitir invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, previa petición realizada a esta autoridad, al edificio de los Juzgados menores, en donde se encuentran las salas habilitadas para ello.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 12 de mayo de 2021.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE

LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.

3354.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00412/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien falleció el 18 de octubre del año 2020 dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LUZ MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FERNANDO AGUSTÍN BENITO ALCALÁ, FERNANDO BENITO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 27 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3355.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de abril del año 2021 dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00441/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE LA LUZ ORTEGA CHÁVEZ, quien falleció el 01 primero de julio del año 2017, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MA. DE LA LUZ GARCIA ORTEGA, HÉCTOR MIGUEL HERNANDEZ ORTEGA, NORMA ALICIA HERNANDEZ ORTEGA, PATRICIA HERNANDEZ ORTEGA, VALERIA SÁNCHEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 04 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3356.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 06 seis de mayo del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00448/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE DE HITTA YIBALE quien falleció el 27 de enero de dos mil veintiuno, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por ENRIQUE DE HITTA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 11 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

3357.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 10 de mayo del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00465/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLEMENCIA GUTIÉRREZ MOORE quien falleció el 26 de febrero del año 2016, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por SOLEDAD ANA RITA GEADA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación

del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 14 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

3358.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00820/2020 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de TERESA CONSTANTINO ROCHA Y ANTONINO RODRÍGUEZ CONSTANTINO, quienes fallecieron la primera el 28 de octubre del 2001, en Ciudad Madero, Tamaulipas y el segundo el 06 de agosto del 2020, siendo su último domicilio en la ciudad Cuauhtémoc, Pueblo Viejo, Veracruz denunciado por los C.C. JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ TIRADO, MAYRA TERESA RODRÍGUEZ TIRADO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas al día (27) veintisiete del mes abril del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3359.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 de diciembre del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00917/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN JOSÉ SOSA LÓPEZ, quien falleció el 05 cinco de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por ROSA ELENA ANIMAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 07 de enero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3360.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha diez de mayo del año en curso, dentro de los autos del Expediente Número 01599/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por ADÁN ANDRÉS DEL ÁNGEL GARCIA, cesionario de derechos de JESÚS MANUEL CABRERA GARCIA, en contra de CONCEPCIÓN MORENO MEZA, ordeno sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el Juicio, el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como como vivienda 3, planta alta, del módulo 8, número 117-B, del Condominio Albatros III en el municipio de Altamira, Tamaulipas, la cual consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recamaras y patio de servicio, con una superficie de 46.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.15 metros con su propia fachada y 2.925 metros con área común número 4; AL SUR: en 3.66 metros y 2.415 metros con su propia fachada; AL ESTE: en 8.70 metros con su propia fachada; y AL OESTE: en 1.35 metros con su propia fachada, 6.15 metros con vivienda 4 y 1.20 metros con área común número 4; a dicha vivienda le corresponde un 2.083% (dos punto cero ochenta y tres por ciento) de indiviso sobre las partes comunes del régimen. inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 72480, Legajo 1450, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veintiuno de julio del año mil novecientos noventa y cinco.

Y para su debida publicación por DOS VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la inteligencia de que las publicaciones del edicto deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y en un periódico de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo a las once horas del día DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 10 de mayo de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3361.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00057/2021, denunciado por la C. MA. DE LOS ÁNGELES TORRES CASTILLO, la Sucesión Testamentaria a bienes de EDUARDO HERNANDEZ GARZA, quien falleció el día (17) diecisiete de abril del año (2006) dos mil seis, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 26 de enero de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3362.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00281/2021, denunciado por la C. ROSA ISELA YÁÑEZ VÁZQUEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JESÚS YÁÑEZ MALDONADO, quien falleció el día (04) cuatro de febrero del año (2020) dos mil veinte, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 07 de abril de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3363.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de febrero del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de los extintos ALFONSO RODRÍGUEZ AGUILAR Y MARÍA ELENA AGUILERA HERNANDEZ, denunciado por JUAN GUADALUPE RODRÍGUEZ AGUILERA, AIDA RODRÍGUEZ AGUILERA Y ALFONSO RODRÍGUEZ AGUILERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de febrero del dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3364.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta RAFAELA HERNANDEZ CORTES, denunciada por SALOMÓN GARCIA HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en

Altamira, Tamaulipas a los 17 de febrero del dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3365.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 02 de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00218/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto VÍCTOR MORENO GARCIA, así como la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA EUGENIA JIMEZ NÁJERA, denunciado por MARÍA EUGENIA MORENO JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 04/03/2021 03:34:50 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3366.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha trece de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00368/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JUAN LEÓN DE LEÓN OLIVARES también conocido como JUAN DE LEÓN OLIVARES, denunciado por MARÍA DEL CARMEN RIVAS DEL ÁNGEL por su propio derecho y únicamente en representación de sus hijos los Señores ARTURO DE LEÓN RIVAS Y JUAN DAVID DE LEÓN RIVAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 27/04/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3367.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00431/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto GERÓNIMO JIMÉNEZ REYNA, denunciado por BLANCA ESTHER HERNANDEZ RODRÍGUEZ, BLANCA DANIELA JIMÉNEZ HERNANDEZ, ANGÉLICA JIMÉNEZ HERNANDEZ Y DIANA PAULINA JIMÉNEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de abril del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3368.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva

Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 08 de abril del 2021, enlistado en fecha 09 de abril del 2021 ordenó la radicación del Expediente 00289/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de MANUEL MARTÍNEZ VILLOBOS, denunciado por la C. MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 08 de abril de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3369.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado De Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 22 de abril del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00336/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JULIA ALCALÁ SALAS, denunciado por C. FRANCISCO JAVIER OSTOS ALCALÁ Y LILIA VIRGINIA OSTOS ALCALÁ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 22 de abril de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3370.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de mayo de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00478/2021, Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de VIRGINIA HERNANDEZ GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3371.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 17 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00494/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO ANTONIO DE LA TORRE CÁCERES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, los C.C. JOSÉ LUIS DE LA TORRE MONTESINOS, ALFREDO DE LA TORRE TOLEDO, ANA MARÍA DE LA TORRE TOLEDO, ARMANDO DE LA TORRE TOLEDO, LUIS ALBERTO DE LA TORRE TOLEDO, MARÍA DEL SOCORRO DE LA TORRE TOLEDO, PEDRO ANTONIO DE LA TORRE TOLEDO, IRENE RUBIO PEREZ DE DE LA TORRE, ELVIRA SANTOS JOACHIN como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3372.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el Expediente 00484/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA NAIME SALEM GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA LEILA MERCADO SALEM Y DOLORES SALEM GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a

las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del

H. Matamoros, Tam., a 27 de abril de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3373.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00458/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA MEJÍA DURAN e Intestamentario a bienes de JOEL ALANÍS GARZA, denunciado por FLOR ALICIA ALANÍS MEJÍA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto hágase la publicación del edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos después de hecha la última publicación del mismo.

H. Matamoros, Tam., a 22 de abril de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3374.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de 29 de marzo del 2021, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00338/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ VICENTE MONTEMAYOR NARVÁEZ, denunciado por MAYRA ZARAI MONTEMAYOR CAVAZOS Y OTRO, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de abril 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero

de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3375.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dieciséis de abril del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00431/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRUZ CÓRDOVA MARTÍNEZ, denunciado por VERÓNICA ZAPATA CÓRDOVA Y ANTONIO ZAPATA CÓRDOBA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril de 2021. La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3376.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00244/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, y continuado por la C. Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS HUMBERTO GUZMÁN MARQUÉZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

La casa marcada con el número 757, lote 60, manzana 87, de la calle Miguel Ángel del Fraccionamiento Loma de Real de Jarachina de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2 de terreno y 60.00 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 M.L., con calle Miguel Ángel, AL SUR 6.00 M.L., con lote 29, AL ESTE 17.00 M.L., con lote 59, AL OESTE en 17.00 M.L., con lote 61.- Inscrito bajo la Sección

Primera, Número 1783, Legajo 36, de fecha 14 de enero del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, esto es por la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3377.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 19 de mayo del 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 629/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE ROJAS ALVARADO, denunciado por ANITA ROJAS CANTI, MARTHA ELENA ROJAS CANTÚ, SILVIA ROJAS CANTI, YLANDA ROJAS CANTÚ Y ZULEMA ROJAS CANTÚ.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3378.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01327/2019, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE PEREYRA SALAS, denunciado por EFRAÍN ARISTA PEREIRA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de marzo de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3379.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 01867/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por C. José Carlos Rivera Rivera, en contra de JOSÉ DE JESÚS SALDOVAL RUVALCABA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle 12 número 622, del Fraccionamiento Vista Hermosa Sección Dos, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 123.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.25 M.L. con lote 12, AL SUR: en 7.25 M.L. con calle 12, AL ORIENTE EN 17.00 M.L. con lote 32, AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con lote 34.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 222749 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$439,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$87,866.66 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos

que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: lic.mpalos@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizará la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3380.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por autos de fecha trece de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil, Número 01065/2012, promovido inicialmente por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, actualmente continuado por el nuevo cesionario JOSÉ CARLOS RIVERA RIVERA, en contra de JOSÉ LUIS BANDA PECERO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado con el número 06 de la manzana 12, ubicado en calle Ébano, número oficial 113, del Fraccionamiento Privadas las Ceibas de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, registrado bajo la Finca Número 3527 del municipio de Reynosa, Tamaulipas

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES en el periódico de circulación amplia de ésta Entidad Federativa, en la inteligencia que entre la primera y segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días.- Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, convocando a postores a fin de que comparezcan a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL HORAS DEL CATORCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que el avalúo practicado sobre el inmueble que servirá de base para subastar el citado bien, se fijó por la cantidad, \$874,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado.- Se hace de su conocimiento que el enlace para la reunión es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/86381554547?pwd=RFIzL29uQ0pybC9POFARyVFFFTnNwZz09> ID de reunión: 863 8155 4547 Código de acceso: 320843.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura

correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA

3381.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOVITA RIVERA DE LA FUENTE también conocida como JOVITA RIVERA DE LA FUENTE VIUDA DE TORRES, denunciado por los Ciudadanos AGUSTÍN TORRES RIVERA, FELIPE TORRES RIVERA, MARÍA DEL CARMEN TORRES RIVERA Y SONIA TORRES RIVERA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 13 de mayo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

3382.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00147/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DERLY GONZÁLEZ SÁENZ, quien falleció en la ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el día primero (01) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), habiendo tenido su último domicilio en calle José de Escandón número 714, en la Zona Centro, en el municipio de Guerrero, Tamaulipas, Código Postal 88370, y es denunciado por JOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 10 de mayo de 2021.- Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3383.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. AMELIA GARCIA RAMÍREZ, denunciado por JUANA CERVANTES GARCIA.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3384.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO QUINTANILLA ALANÍS, denunciado por CONSUELO HINOJOSA SILVA.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3385.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 0136/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRUZ BANDA GÓMEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido la Soledad, del municipio de Padilla Tamaulipas, Testamentario que fuera denunciado por SERGIO ALEJANDRO BANDA REYNA Y WILMAR CRUZ BANDA REYNA, hago de su conocimiento que por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a Juicio a deducirlos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 17 de mayo del 2021.- Secretario de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3386.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (13) trece de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, el Licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 69/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre DIEGO ESPINO ARELLANO, denunciado por JASSON ALFREDO ESPINO HERNANDEZ, haciendo de su conocimiento que la C. DIEGO ESPINO ARELLANO falleció el día (24) veinticuatro de octubre del año (2019) dos mil diecinueve, a la edad de 60 años, siendo sus padres los C.C. Ramón Espino Garcia y Eustolia Arellano Yañes, teniendo su último domicilio en Ejido Guayabas del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose, publicar los edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia y a

los acreedores para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (14) catorce de mayo del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.

3387.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 03 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de FRUCTUOSO SÁENZ VELA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle José García Cárdenas entre Hidalgo y Tamaulipas número 235 de la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3388.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de enero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00006/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIRA BARAJAS MADRIGAL, promovido por ARNOLDO BARAJAS MADRIGAL, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto

de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte y 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

3389.- Junio 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERICK DE LA ROSA MENDOZA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00058/2021, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. MAYRA SARAI OLIVARES LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une.

b).- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos anexos actas de nacimiento.

Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) Séptimo.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número

de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) Quinto: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)-"

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 23/04/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración,

formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3390.- Junio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ÁNGEL DANIEL PADILLA ESPINOSA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00133/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. RIGOBERTO PADILLA DE LA CRUZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La cancelación de pensión alimenticia que pesa sobre mi sueldo en razón del 20% como empleado de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se gire oficio al Titular de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, a fin de que proceda a cancelar el descuento por motivo de pensión alimenticia que pesa sobre mi sueldo y demás prestaciones.

C).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas que se generen dentro del presente Juicio.

Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de

expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 29/04/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3391.- Junio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

**C. GABRIEL ARREOLA RUBIO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.**

El Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 980/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio promovido por OLGA GUTIÉRREZ RIVERA, en contra de GABRIEL ARREOLA RUBIO, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES

consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 07 de abril de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos:

3392.- Junio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

**LUIS ALBERTO MALDONADO HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CAROLINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, en contra de LUIS ALBERTO MALDONADO HERNANDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado el C. LUIS ALBERTO MALDONADO HERNANDEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3393.- Junio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

**FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ RICO
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo

Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00105/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ALMA ALICIA AVALOS GONZÁLEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ RICO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial.

Por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ RICO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintisiete de abril del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3394.- Junio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

VRENDA LISET IZAGUIRRE ORNELAS
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 44/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por EDUARDO FLORES MAYDON, en contra de Usted; hago de su conocimiento que con fecha doce de marzo del año dos mil veinte, el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha diez del presente mes y año, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 10 de mayo 2021.- Secretario de Acuerdos del área Penal en funciones de área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

3395.- Junio 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 de mayo del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 522/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ALBERTO ALANÍS MALDONADO, en contra de JUAN MANUEL CASTRO PASTRANA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: casa-habitación, ubicada en Privada Enrique Cárdenas, número 214, lote 5, colonia Héroe De Nacozari, de esta ciudad, C.P. 87030, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 24.25 mts., con lote 4; AL SUR en: 26.50 mts., con lote 6; AL ORIENTE en 12.25 mts, con calle Privada Cárdenas; AL PONIENTE en 12.50 mts., con calle 26; con un valor pericial de \$1'281,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

3396.- Junio 1, 3 y 9.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 0162/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la Ciudadana BLANCA FLOR CASTILLO VÁZQUEZ, para acreditar la posesión que detenta respecto al bien inmueble identificado como lote número 2, de la manzana 3, ubicado en Carretera De La Industria, de la colonia Monte Alto, del municipio de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600, con una superficie de 771.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.50 metros lineales con Gabriel Castillo Salazar; AL SUR en 40.50 metros lineales con Ernesto Rubio; AL ESTE en 18.75 metros lineales con Autopista Tampico-Altamira y AL OESTE en 20.00 metros lineales con María Concepción Del Pino Castillo, y sus construcciones en el edificadas.- Y por el presente se dará publicidad en avisos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, de igual forma, se dará publicidad en avisos que se fijarán en la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, Oficina Fiscal y Estrados de este Juzgado.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las Informaciones de Dominio y su Registro, artículo 162, concretamente fracción V.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

3397.- Junio 1, 8 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021), radicó el Expediente Número 00050/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble promovido por la C. MARÍA RODRÍGUEZ REYES, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 200.00 m2 (doscientos

metros cuadrados) que se encuentra ubicado al; AL NORTE: en 20.00 metros manzana 06 lote 14, colindante Rolando Ledezma Cruz, AL SUR: en 20.00 metros con calle Olmos entre Ébano y Mezquite con Gregorio Tovar, AL ESTE: en 10.00 metros con calle Olmo, AL OESTE: en 10.00 metros con lote 20 con Erika Juárez.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 15 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.

3398.- Junio 1, 10 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha veinte (20) de enero del presente año (2021), dentro del Expediente 29/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial con el Objeto de demostrar la Posesión como Medio para Acreditar o Adquirir el Dominio del Inmueble, promovido por la C. REYNA CRISTINA GARCIA ORTIZ, por sus propios derechos, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, haciendo saber al público en general que se promovió esta información para adquirir la propiedad:

a).- AL NORTE: 18.3100 con propiedad privada; AL sur: 32.6200, con lateral Carretera Río Bravo; AL ESTE: 79.9800, en línea quebrada con calle Laguna Verde; AL OESTE: 53.9700 con propiedad privada; mismo que cuenta con una superficie de 1,965.8910 y se encuentra ubicada sobre la Carretera Reynosa-Río Bravo, en la colonia La Escondida,

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de abril del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3399.- Junio 1, 10 y 22.- 1v3.